Gmail

PAGADURIA CELESTINO MUTIS <pagaduriajcm@gmail.com>

Observaciones Pliego de Condiciones Proceso de Contratación SAMC-2026-01

1 mensaje

Diego Alejandro Rodriguez Baquero <dialejo0710@gmail.com> 5 de noviembre de 2026 a las 14:51
Para: pagaduriajcm@gmail.com

Observaciones SAMC-2026-01 IEM Jose Celestino Mutis.pdf
111K

Fusagasugá, 5 de noviembre de 2026

Señores
INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL JOSÉ CELESTINO MUTIS
Ordenador del Gasto – Oficina de Pagaduría
Tv 1E Este # 23 – 03, Barrio Comuneros
Correo: pagaduriajcm@gmail.com
Fusagasugá, Cundinamarca

Asunto: Observaciones Pliego de Condiciones Proceso de Contratación SAMC-2026-01

Objeto: Adecuación, mantenimiento y mejoramiento de la infraestructura educativa de las sedes Rural Sardinas y urbanas Yira Castro, Macarena, Fusacatán, Comuneros y Lusitania de la Institución Educativa Municipal José Celestino Mutis de Fusagasugá.

Respetados señores:

Yo, **DIEGO ALEJANDRO RODRÍGUEZ BAQUERO**, identificado como aparece al pie de mi firma, ingeniero civil con matrícula profesional COPNIA No. 091037-0746735 CNDB, propietario del establecimiento de comercio DARB Construcciones e Ingeniería, en calidad de interesado en el proceso de la referencia y dentro del plazo previsto en el cronograma (art. 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015), presento las siguientes observaciones al proyecto de pliego de condiciones y a los estudios y documentos previos publicados el 30 de octubre de 2026:

OBSERVACIÓN No. 1 – ELIMINACIÓN DE LA «EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL» EN ADOBE

Lo que exige el documento. En el numeral 8.5.1, literal A (páginas 19 a 21 de los estudios previos), la Entidad incluyó, además de la experiencia general y de la experiencia específica por dimensionamiento (50 % de 203 m²), una «Experiencia específica adicional» según la cual por lo menos uno de los contratos aportados debe contemplar la intervención de edificaciones en *adobe como material predominante*.

El supuesto de hecho que habilita ese requisito no se cumple. El texto que la propia Entidad transcribió de la Matriz 1 – Experiencia de los Documentos Tipo condiciona esta exigencia a que la intervención *«corresponda a un proyecto en materiales como madera, guadua y/o bahareque y/o adobe y/o tapia pisada»*. Es decir, la experiencia adicional solo procede cuando el proyecto a contratar es, en sí mismo, un proyecto en esos materiales. Revisado el presupuesto oficial completo, el adobe aparece en un único ítem:

Concepto	Cantidad / valor	Participación
Ítem 1.3.1 – Revoque / revestimiento tradicional sobre muro de adobe (Sede Rural Sardinas)	42,2 m²	20,8 % de 203 m²
Valor del ítem 1.3.1 (costo directo)	$1.630.819	1,06 %
Subtotal de obras (costo directo) del presupuesto oficial	$153.592.335	100 %

Ese único ítem corresponde a un revoque, esto es, a un acabado sobre un muro existente. No implica intervención estructural, reforzamiento, reconstrucción ni restauración de elementos en adobe, y representa apenas el 1,06 % del costo directo de la obra. El alcance real del contrato está concentrado en placa y cubierta de plazoleta, baterías sanitarias, aulas, fachadas y cubiertas, ejecutadas en sistemas constructivos convencionales. El proyecto, por tanto, no «corresponde a un proyecto en adobe», y menos aún puede afirmarse que el adobe sea su material «predominante».

La exigencia es internamente contradictoria. La Entidad pide a los proponentes acreditar experiencia en edificaciones donde el adobe sea el material predominante, cuando en la obra que va a contratar el adobe no es predominante ni en área ni en valor. Se exige al oferente una idoneidad que el propio objeto contractual no demanda.

Fundamentos normativos. La exigencia vulnera:

a) El numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, según los cuales los requisitos habilitantes deben ser adecuados y proporcionales a la naturaleza y al valor del contrato. Un requisito habilitante que descansa en un ítem del 1,06 % del presupuesto es abiertamente desproporcionado.

b) La Ley 2022 de 2020 y las Resoluciones 539, 540 y 541 del 21 de agosto de 2025 de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, que hacen obligatorios los Documentos Tipo. La Agencia ha precisado que la Entidad solo puede solicitar experiencia específica cuando la Matriz 1 – Experiencia lo establezca (Concepto C-1721 de 2025). Aquí la Matriz no la establece, porque su condición de aplicación no se verifica.

c) Los principios de transparencia y selección objetiva (artículo 24 de la Ley 80 de 1993 y artículo 5 de la Ley 1150 de 2007), que exigen reglas objetivas, justas y claras que no restrinjan injustificadamente la participación. Muy pocos contratistas del mercado regional cuentan en su RUP con contratos de edificaciones en adobe predominante, de modo que el requisito reduce artificialmente la pluralidad de oferentes y favorece a quien ya posea esa experiencia, sin que el objeto del contrato lo justifique.

Solicitud. Se solicita a la Entidad **ELIMINAR** del numeral 8.5.1 y de todos los documentos del proceso la «Experiencia específica adicional» en adobe, manteniendo únicamente la experiencia general y la experiencia específica por dimensionamiento que corresponden a la actividad 1.2 de la Matriz 1 – Experiencia del sector educativo.

Si la Entidad decide mantener el requisito, deberá publicar el soporte técnico y el análisis del sector que demuestren por qué un revoque de 42,2 m² convierte este contrato en un proyecto en adobe, y cuántos oferentes del mercado están en capacidad de acreditar dicha experiencia. De no acogerse la observación, me reservo el derecho de elevar consulta a la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente y de poner el asunto en conocimiento de los organismos de control.

OBSERVACIÓN No. 2 – MATRIZ DE EXPERIENCIA DEL SECTOR EQUIVOCADO

En el numeral 8.5.1, literal A, la actividad principal se define como «1.2. Proyectos de adecuación y/o conservación… de infraestructura educativa», pero el texto indica que se determina «de conformidad con la Matriz – Experiencia aplicable en proyectos de infraestructura social del sector recreación y deporte». El objeto del contrato es infraestructura educativa, por lo que la matriz aplicable es la del sector educativo.

Solicitud: corregir la referencia y aplicar de manera expresa la Matriz 1 – Experiencia del sector educativo, toda vez que de ella depende la validez de la experiencia que acrediten los proponentes.

OBSERVACIÓN No. 3 – DOS VALORES DISTINTOS DE PRESUPUESTO OFICIAL

En el numeral 4 de los estudios previos, en el CDP No. 31 del 23 de octubre de 2026 y en el cuadro de presupuesto oficial, el valor estimado del contrato es $191.990.419. Sin embargo, en el numeral 8.5 (Experiencia) se indica como presupuesto oficial la suma de $191.911.631.

Solicitud: unificar el valor del presupuesto oficial en todos los documentos del proceso, dado que es la base para el tope de la oferta económica y para el cálculo en SMMLV del valor mínimo a certificar en la experiencia (numeral 8.5.8).

OBSERVACIÓN No. 4 – IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO Y VIGENCIA

Los estudios previos identifican el proceso como «Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SA-2025-01», mientras que el cronograma lo identifica como «SAMC-2026-01». Adicionalmente, la justificación se soporta en recursos SGP de la vigencia 2025 (Resolución MEN 006171 de 2025 y Circular 016 de 2025), en tanto que el CDP y la Resolución 1347 de la SEM corresponden a 2026.

Solicitud: unificar la identificación del proceso en todos los documentos y aclarar la vigencia de los recursos que lo financian, para evitar errores en la presentación de las ofertas y en las garantías.

Agradezco la atención prestada y quedo atento a la respuesta publicada en el SECOP.

Atentamente,



DIEGO ALEJANDRO RODRÍGUEZ BAQUERO
C.C. No. 1.003.517.591
Ingeniero Civil – M.P. COPNIA 091037-0746735 CNDB
Propietario – DARB Construcciones e Ingeniería